

CONVOCATORIA SICUE 2026 -2027



Código Seguro De Verificación	sTLDJd8iYmcSrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/01/2026 19:32:09	
Observaciones		Página	1/18	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/sTLDJd8iYmcSrHtkTaFPzw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Contenido

.....	1
CONVOCATORIA SICUE 2026 -2027	1
1. Acciones y plazos.....	3
2. Normativa SICUE.....	5
2.1 Introducción	5
2.2 Principios generales	5
2.3 Acuerdos Bilaterales	7
2.4 Acuerdos académicos (Impreso C).....	9
2.5 Procedimiento y plazo de Solicitud	11
2.6 Selección de candidatos/as.....	12
2.7 Reclamaciones.....	14
2.8 Aceptaciones y Renuncias	14
2.9 Matricula	15
2.10 Adscripción.....	16
2.11 Reconocimiento de estudios.....	16
2.12 Cuadro de funciones.....	17
3. Becas y Ayudas	18

Secretariado de Relaciones Internacionales. Universidad de Extremadura
Avda. de Elvas s/n. 06006, Badajoz | Avda. de la Universidad s/n. 10003, Cáceres



Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
STLDJd8iYmcSrHtkTaFPzw==	Firmado	29/01/2026 19:32:09
Firmado Por	Página	2/18
Observaciones		
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/STLDJd8iYmcSrHtkTaFPzw==	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



1. Acciones y plazos

Acciones	Plazos
Firma electrónica de convenios/acuerdos bilaterales (por titulaciones, número de plazas y periodos) por parte de las universidades.	Hasta el 12 de enero de 2026 (inclusive)
Remisión a la Secretaría General de CRUE de la dirección web SICUE de la Universidad en la que se aloja el listado de acuerdos SICUE (Impreso E). El impreso E no debe remitirse a CRUE.	Hasta el 19 de enero de 2026
Publicación y/o actualización en la página web de CRUE de la relación de direcciones web SICUE de las universidades. En caso de detectarse errores, las universidades dispondrán de un plazo de tres días hábiles desde la publicación para presentar alegaciones sobre los enlaces publicados.	23 de enero de 2026
Plazo nacional de solicitud SICUE en universidades de origen.	Del 30 de enero al 13 de febrero de 2026
Publicación de resolución por parte de las Universidades de origen	hasta el 3 de abril de 2026 (inclusive)
Plazo de reclamaciones: 10 días hábiles desde la publicación de las resoluciones Cumplimentación y firma electrónica del acuerdo académico (1er cuatrimestre y anuales) - estudiante y centro de origen	Hasta el 15 de julio de 2026
Cumplimentación y firma electrónica del acuerdo académico (1er cuatrimestre y anuales) – centro de destino.	Hasta el 29 de julio de 2026
Cumplimentación del acuerdo académico y firma electrónica (2º cuatrimestre) – estudiantado y centro de origen.	Hasta el 28 de octubre de 2026
Cumplimentación del acuerdo académico y firma electrónica (2º cuatrimestre) – centro de destino.	Hasta el 11 de noviembre de 2026

Secretariado de Relaciones Internacionales. Universidad de Extremadura
Avda. de Elvas s/n. 06006, Badajoz | Avda. de la Universidad s/n. 10003, Cáceres



Código Seguro De Verificación	sTLDJd8iYmcSrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/01/2026 19:32:09
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/sTLDJd8iYmcSrHtkTaFPzw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Matriculación por parte del estudiantado de intercambio en su centro de origen. En el periodo de matrícula de su Universidad de origen Remisión de la relación de estudiantado seleccionado (Impreso B) a las universidades de destino. Una vez que éstos se incorporen, las universidades de destino lo comunicarán a las universidades de origen.	Hasta el 30 de abril de 2026
Comunicación de renunciaciones y modificaciones a las universidades de destinos sobre estudiantado con plaza SICUE.	Hasta el 30 de junio de 2026
Remisión, por parte de los centros, de las calificaciones obtenidas en cada una de las convocatorias a las que tenga derecho el estudiantado en la Universidad de destino al centro de origen	20 días hábiles tras el cierre de actas
El/la estudiante lleva a cabo su matrícula como estudiante de intercambio en su centro de origen.	En el periodo de matrícula de su Universidad de origen
Las universidades de origen remitirán los nombres de los/las estudiantes (Impreso B) que van a realizar intercambio a las universidades de destino y, una vez que éstos se incorporen, las universidades de destino lo comunicarán a las universidades de origen. Las universidades de origen deberán informar de las renunciaciones que se produzcan a las universidades de destino así como de cualquier modificación relativa al listado de estudiantes que hayan obtenido plaza SICUE en esa Universidad.	Hasta el 6 de junio de 2025 se remite a las universidades de destino el listado de estudiantes que van a realizar el intercambio. Hasta el 30 de junio de 2025 se informa a las universidades de las renunciaciones y/o modificaciones en el listado de estudiantes
Los centros remitirán las calificaciones en cada una de las convocatorias a las que tenga derecho el/la estudiante en la Universidad de destino al centro de origen	20 días hábiles tras el cierre de actas.

Código Seguro De Verificación	sTLDJd8iYmcSrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/01/2026 19:32:09
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/sTLDJd8iYmcSrHtkTaFPzw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Normativa SICUE

2.1 Introducción

La Red Universitaria de Asuntos Estudiantiles (RUNAE) de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) encargó a una comisión la realización de un anteproyecto para hacer realidad la movilidad de estudiantes entre centros universitarios españoles. Esta comisión confeccionó el documento SICUE, que una vez analizado por todos los vicerrectores que constituyen la RUNAE, fue aprobado por el PLENO el día 8 de julio de 1999 en Castellón de la Plana. El 13 de julio de 1999 el documento fue aprobado por la CRUE. Los Rectores de las universidades españolas, el día 18 de febrero de 2000, firmaron un convenio MARCO para el establecimiento de este sistema de movilidad de estudiantes entre las universidades españolas. El documento SICUE y sus formularios fueron adaptándose en diversas reuniones.

La puesta en marcha de las estructuras que se recogen en el R.D 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, hace necesaria la inclusión de referencias a los estudios de grado en la convocatoria para el curso 2010/11.

La Comisión de Seguimiento del Programa, formada por representantes de Crue-Asuntos Estudiantiles y de Crue-Internacionalización y Cooperación designados a tal efecto por sus respectivos comités ejecutivos, analiza cada año la convocatoria del curso anterior, revisa las aportaciones recibidas de las universidades e incorpora aquellas mejoras que permiten adaptar año tras año la convocatoria a las necesidades tanto del estudiantado como de las universidades.

2.2 Principios generales

Por medio de este sistema el estudiantado de las universidades españolas puede realizar una parte de sus estudios en otra universidad distinta a la suya, con garantías de reconocimiento académico y de aprovechamiento, así como de adecuación a su perfil curricular.

Este sistema de intercambio tiene en cuenta el valor formativo del intercambio, al hacer posible que el estudiante experimente sistemas docentes distintos, incluidos el régimen de prácticas, así como los distintos aspectos sociales y culturales de otras comunidades y ciudades autónomas.

Código Seguro De Verificación	sTLDJd8iYmcSrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/01/2026 19:32:09	
Observaciones		Página	5/18	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/sTLDJd8iYmcSrHtkTaFPzw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El intercambio de estudiantes se basará en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad.

La adhesión por una universidad a este sistema significará el compromiso de aceptación de unas obligaciones que afectan a distintos aspectos de su funcionamiento (en relación con el intercambio), haciendo accesible a las demás universidades información sobre curso, calendarios, etc. Así mismo, se comprometerá a utilizar unos métodos de calificación normalizados y a hacerlos llegar a la Universidad de origen en tiempo y forma adecuados.

La universidad asume el compromiso de que los estudiantes que participan en el programa SICUE tienen los mismos derechos y oportunidades que los estudiantes matriculados en la propia institución.

Conforme a la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las universidades que se adhieren al programa de movilidad SICUE se comprometen a llevar a cabo los esfuerzos oportunos para gestionar la firma electrónica y el formato electrónico en los impresos de la convocatoria, así como en los impresos utilizados entre las universidades tales como los convenios bilaterales, los acuerdos académicos, los impresos B, los certificados de notas, entre otros. Asimismo, a medida que se vayan implementando las sedes electrónicas, las universidades admitirán las solicitudes mediante administración electrónica.

El calendario y plazo interno que una universidad considere oportuno aplicar en el programa SICUE, no podrá contravenir el calendario y las exigencias comunes que el programa solicita a todas las universidades. Es por ello por lo que los plazos establecidos por las universidades en sus convocatorias internas no podrán ser inferiores al calendario común establecido, con el fin de no perjudicar al estudiantado objeto de movilidad.

Para asegurar que el estudiantado conoce bien su sistema docente este intercambio deberá realizarse una vez se haya superado en el plan de estudios en el que se solicite la movilidad en la universidad de origen lo siguiente:

En cumplimiento de la Normativa Reguladora de los Programas de Movilidad de la UEx, en la Universidad de Extremadura se requerirá tener superados 60 créditos y estar matriculado de 30 créditos. El requisito de superación de créditos deberá cumplirse a fecha de cierre de la convocatoria de enero de 2026.

Código Seguro De Verificación	STLDJd8iYmcSrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/01/2026 19:32:09
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/STLDJd8iYmcSrHtkTaFPzw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los estudiantes procedentes de traslado deberán tener superados los 60 créditos en la Universidad de Extremadura, en la cual solicitan la movilidad. El requisito deberá cumplirse a fecha de cierre de la convocatoria de enero de 2026.

Un mismo beneficiario no podrá obtener más de un intercambio SICUE en un mismo curso académico.

El estudiante que haya realizado un intercambio SICUE en una universidad durante una titulación previa puede optar a un nuevo intercambio y hacerlo en esa misma universidad, siempre que lo haga cursando una titulación diferente y en un curso académico distinto. Esta medida reconoce cada titulación como un ciclo académico independiente, permitiendo a los estudiantes explorar distintas oportunidades educativas a lo largo de sus estudios, aunque estos sean del mismo nivel.

Excepcionalmente, los criterios de elegibilidad y los plazos establecidos en la convocatoria podrán ser objeto de revisión y flexibilización. Esto incluye, pero no se limita, a casos de estudiantes que sean deportistas de alto nivel y rendimiento, a aquellos que por razones de salud requieran su traslado a un municipio específico, o víctimas de violencia de género. Además, podrán ser consideradas otras situaciones debidamente justificadas de cara a facilitar la participación en el programa. Para estos casos, la universidad de origen solicitará que se acredite tal condición y se aporte una justificación motivada de la solicitud presentada.

Quedan excluidos de esta convocatoria los planes de estudio de máster y de doctorado.

2.3 Acuerdos Bilaterales

En el marco de los acuerdos bilaterales establecidos entre las distintas instituciones participantes en el programa SICUE cada institución ha de especificar el Campus y Centro donde se ofertan los estudios para cada titulación incluida en el intercambio. Esta especificación deberá incluirse en la información proporcionada sobre los centros, titulaciones, oferta de plazas y duración del intercambio.

En el caso de que una institución opte por no especificar el Campus y Centro, se entenderá que la oferta de intercambio se aplica a la totalidad de la institución, abarcando todas las opciones disponibles para esa titulación en sus diferentes Campus o Centros.

Secretariado de Relaciones Internacionales. Universidad de Extremadura
Avda. de Elvas s/n. 06006, Badajoz | Avda. de la Universidad s/n. 10003, Cáceres



Código Seguro De Verificación	sTLDJd8iYmcSrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/01/2026 19:32:09	
Observaciones		Página	7/18	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/sTLDJd8iYmcSrHtkTaFPzw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Se podrán firmar acuerdos a lo largo del año para comenzar su funcionamiento en un curso académico posterior. Los acuerdos bilaterales y tabla de acuerdos bilaterales (Impreso E) deberán recoger, en su caso, la relación de plazas para el desarrollo de prácticas y trabajo final de grado para los alumnos entrantes.

Se recomienda a las universidades que amplíen el plazo interno de firma de convenios lo máximo posible, de forma que dicho plazo esté definido entre la fecha de lanzamiento de la convocatoria SICUE y el plazo límite establecido del procedimiento resumido. De forma excepcional, previo acuerdo de las universidades implicadas y siempre en aras de beneficiar al estudiantado implicado, se podrá consensuar y formalizar acuerdos bilaterales de forma posterior al plazo indicado en la convocatoria.

Cada Universidad designará una persona responsable de la ejecución y coordinación del programa en su institución. Se considera requisito para participar en el sistema de intercambio SICUE tener previamente suscrito el correspondiente acuerdo bilateral con las distintas universidades.

Posteriormente, y siguiendo el plazo establecido en la presente convocatoria, se actualizará en la página web de CRUE el acceso web a la relación de plazas ofrecidas por todas las universidades en la que se indican los centros y las titulaciones. Si se detectasen errores, las universidades podrán realizar alegaciones al listado publicado en la página web de cada universidad en el plazo de 3 días hábiles debiendo actualizar posteriormente el listado. Tras las modificaciones pertinentes, en su caso, el listado tendrá carácter definitivo.

La duración de las estancias incluidas en los acuerdos bilaterales será de medio curso o de curso completo (en ambos casos, la duración vendrá determinada por la organización académica de cada universidad). Se admitirán aquellos acuerdos bilaterales que ya estuvieran firmados con anterioridad, siguiendo la siguiente equivalencia: medio curso (plazas firmadas para 3, 4, 5 o 6 meses) y curso completo (plazas firmadas para 9 meses o según establezca la organización académica de cada universidad). Las universidades de origen y destino, conforme a esta equivalencia, podrán acordar la duración concreta de la estancia de cada intercambio, que quedará especificada en el acuerdo académico (Impreso C).

Con base en lo previamente indicado, las universidades se comprometen a respetar los acuerdos bilaterales estipulados, debiendo comunicar con la suficiente antelación a la contraparte cualquier modificación o condicionante que se produzca en la aplicación de

Código Seguro De Verificación	sTLDJd8iYmcSrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/01/2026 19:32:09	
Observaciones		Página	8/18	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/sTLDJd8iYmcSrHtkTaFPzw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

los acuerdos de movilidad suscritos por ambas universidades. En el caso de que exista algún problema en la puesta en marcha de una movilidad, una vez que ha sido adjudicada por la universidad de origen, tanto la universidad de origen como la universidad de destino se comprometen a trabajar en encontrar una solución con el fin de no perjudicar al estudiantado que ha solicitado dicha movilidad.

Todas las universidades participantes en el Programa se comprometen a elaborar un documento informativo dirigido a su estudiantado, que permita conocer en detalle la oferta académica de otras universidades y los requisitos de acceso al programa de movilidad.

2.4 Acuerdos académicos (Impreso C)

La movilidad se basará en el Acuerdo Académico. Este documento describirá la actividad a realizar en el Centro de destino que será reconocido automáticamente por el Centro de origen.

El número de convocatorias a las que se tiene derecho será el que esté estipulado en la universidad de destino para esa asignatura y curso académico. Se podrán cursar optativas del plan de estudios de la universidad de destino, no incluidas en el plan de estudios de la universidad de origen, incorporándolas posteriormente al expediente del estudiante en la universidad de origen como optativas.

El acuerdo académico aceptado por las tres partes implicadas (estudiante, centro de origen y centro de destino) tendrá carácter oficial de contrato vinculante para los firmantes y sólo podrá ser modificado en el plazo de un mes desde el inicio del semestre. Cualquier modificación del acuerdo académico deberá indicar claramente las asignaturas que se añaden, las que se eliminan y las que se modifican tal y como se indica en el Impreso C.

Siempre y cuando no contravenga la normativa interna de la universidad de origen y los coordinadores académicos de dicha universidad así lo autoricen, se pueden incluir en el acuerdo académico asignaturas calificadas como suspensas.

En el caso de las asignaturas con la calificación de No presentado, estas tendrán el mismo tratamiento que si se diera en la universidad de origen, tanto a efectos de calificación como a efectos de convocatoria.

Si el estudiantado desea incluir en el intercambio SICUE materias que no se encuentren en la titulación objeto del acuerdo académico, podrá cursarlas en titulaciones afines con

Código Seguro De Verificación	sTLDJd8iYmcSrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/01/2026 19:32:09
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/sTLDJd8iYmcSrHtkTaFPzw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



las que haya acuerdo, previa autorización de las universidades implicadas: la coordinación de la universidad de destino, así como la coordinación académica de la universidad de origen.

En el Acuerdo Académico se especificará la duración concreta de la estancia, según lo determinado en el acuerdo bilateral entre la universidad de origen y destino, y conforme a la equivalencia especificada en el apartado 2.3 para el curso 2026-2027.

No obstante, cuando la plaza obtenida corresponda a una estancia de curso completo podrán autorizarse acuerdos académicos para estancias de medio curso (3, 4, 5 ó 6 meses en función de la organización académica de cada universidad), y viceversa, es decir, de medio curso a curso completo, siempre y cuando los coordinadores de las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con ningún estudiante que haya solicitado plaza. Ambos coordinadores podrán, si fuera necesario, justificar su decisión de reducción o ampliación de la estancia mediante algún tipo de documento, y en todo caso, se hará constar dicha reducción o ampliación en el anexo del impreso C, en los cuadros reservados a tal efecto. La ampliación o reducción del acuerdo académico no supone una modificación de la duración de la movilidad en el correspondiente Acuerdo Bilateral.

El procedimiento con los Acuerdos Académicos será el siguiente:

Una vez concedido el intercambio SICUE y aceptada la plaza de movilidad, deberá cumplimentarse el acuerdo académico que será firmado electrónicamente por el Coordinador y el Decano o director del centro de origen¹, y posteriormente por el Coordinador y Decano o Director del centro de destino. Una vez firmado, se enviará por correo electrónico desde la universidad de origen a la universidad de destino y al estudiante, conservando el original la universidad de origen hasta la finalización del proceso de intercambio. Se considera como original el documento pdf. firmado electrónicamente por las partes implicadas.

¹ La universidad podrá decidir delegar la firma de este documento en la persona que coordine SICUE no siendo necesario en ese caso la firma del Decano/a o Director/a del centro de origen. Dicha delegación debe quedar documentada y deberá realizarse por parte del Decano/a.

Código Seguro De Verificación	STLDJd8iYmcSrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/01/2026 19:32:09
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/STLDJd8iYmcSrHtkTaFPzw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La duración de la estancia en la universidad de destino será, como mínimo, de medio curso y, como máximo, de curso completo, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:

- Un curso completo para cursar un mínimo de 45 créditos ECTS
- Medio curso para cursar un mínimo de 24 créditos ECTS

En aquellos supuestos en que al estudiante le resten para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá optar al intercambio de dichos créditos siempre y cuando se matricule de todos ellos en la Universidad de origen y se incluyan en el Acuerdo Académico SICUE, incluidos los créditos del Trabajo Fin de Grado o prácticas, si los hubiera y estos estuvieran aceptados en destino.

Los alumnos con grado de discapacidad igual o superior al 33% podrán solicitar una disminución de los créditos matriculados. Dicha solicitud deberá ir acompañada de un informe de la Unidad de Inclusión y Atención Educativa.

En estos casos, las universidades de origen y destino procurarán informar, coordinar y realizar el seguimiento más adecuado, a través de las personas responsables de movilidad y unidades de apoyo, para el mejor desarrollo de los intercambios de estudiantes con discapacidad.

El estudiante puede optar por presentarse a la convocatoria extraordinaria en la universidad de destino o a la asignatura equivalente en la universidad de origen, previa autorización de la coordinación académica y siempre y cuando la universidad de origen lo permita.

2.5 Procedimiento y plazo de Solicitud

Los/las estudiantes que reúnan los requisitos mencionados en los apartados anteriores y deseen participar en el programa de movilidad SICUE deberán:

- Completar el [formulario de solicitud](#) de movilidad en línea.
- Una vez cumplimentado el formulario, deberá presentarse firmado a través del registro correspondiente (electrónico o presencial) o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con destino final a la SECRETARÍA del Centro de la Universidad de Extremadura donde se imparten los estudios para los que se solicita la plaza SICUE.

Secretariado de Relaciones Internacionales. Universidad de Extremadura
Avda. de Elvas s/n. 06006, Badajoz | Avda. de la Universidad s/n. 10003, Cáceres



Código Seguro De Verificación	sTLDJd8iYmcSrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/01/2026 19:32:09	
Observaciones		Página	11/18	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/sTLDJd8iYmcSrHtkTaFPzw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Plazo de solicitud: **del 30 de enero hasta el 13 de febrero de 2026**

Excepcionalmente se podrán ampliar los plazos anteriormente descritos para aquellos estudiantes que sean deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, aquellos que por razones de salud requieran su traslado a un municipio específico, o víctimas de violencia de género. Además, podrán ser consideradas otras situaciones debidamente justificadas de cara a facilitar la participación en el programa. Esta excepcionalidad, que deberá justificarse puntualmente, quedará supeditada a la disponibilidad de plazas en los convenios existentes o a la firma de un nuevo convenio que dé cobertura al intercambio, y a la aceptación por parte de la universidad de destino. Para estos casos la Universidad de Extremadura solicitará al estudiante que acredite tal condición y aporte una justificación motivada de la solicitud presentada.

En el caso de que alguna universidad participante utilice plataformas digitales propias para la grabación de datos de los estudiantes, no podrá exigir a las universidades socias la obligación de proceder con dicha grabación.

2.6 Selección de candidatos/as

La selección de estudiantes se hará conforme a los requisitos especificados en el punto 2, en lo relativo a créditos superados. Si no cumplen estos requisitos les será denegada la petición sin entrar a valorar su expediente académico.

La selección de estudiantes se llevará a cabo en función de la nota media de calificación. Para el cálculo de las notas medias se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta la finalización de la convocatoria de enero de 2026.

En caso de empate, siempre y cuando no se contradiga la normativa interna de la universidad, la cual prevalecerá en casos de conflicto, tendrá prioridad el estudiantado con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, por ese orden.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el NO PRESENTADO que no computará en el numerador ni en el denominador.

Código Seguro De Verificación	sTLDJd8iYmcSrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/01/2026 19:32:09
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/sTLDJd8iYmcSrHtkTaFPzw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se reservará un 5% del total de las plazas disponibles para los alumnos/as que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En este caso, deberán ponerse en contacto con el Coordinador de su Centro en la UEx para informarle de que han realizado una solicitud SICUE y entregarle la documentación que acredite el tipo y grado de discapacidad. En el caso de que estas plazas no sean cubiertas en una primera fase, se abrirá un nuevo proceso de selección para solicitantes sin discapacidad reconocida.

La nota media del expediente académico de cada estudiante se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) y multiplicados por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno.

Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.

En aquellos casos en que en un expediente no figure, en todas o algunas asignaturas, la calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor 10,00 puntos

Sobresaliente 9,00 puntos

Notable 7,50 puntos

Aprobado 5,50 puntos

Suspenso 2,50 puntos

La selección de candidatos/as será realizada por la Comisión de Movilidad de cada centro UEx. Las plazas se distribuirán por orden de puntuación. No se podrán adjudicar más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.

La resolución de movilidad SICUE será comunicada a las personas interesadas hasta el 3 de abril de 2026 (inclusive).

Resumen del procedimiento de selección:

1. Se ordenan las solicitudes teniendo en cuenta:

Secretariado de Relaciones Internacionales. Universidad de Extremadura
Avda. de Elvas s/n. 06006, Badajoz | Avda. de la Universidad s/n. 10003, Cáceres



Código Seguro De Verificación	sTLDJd8iYmcSrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/01/2026 19:32:09
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/sTLDJd8iYmcSrHtkTaFPzw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Cumplimiento de los requisitos del programa SICUE (el no cumplimiento es motivo de exclusión).
 - La selección se llevará a cabo en función de la NOTA MEDIA, teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas hasta la convocatoria de enero de 2026.
 - En los expedientes con notas no calificadas de 0 a 10 se utilizará el baremo de conversión establecido en esta convocatoria.
2. Se adjudican las plazas por orden de puntuación total. No se podrán adjudicar más plazas que las aceptadas en los Acuerdos Bilaterales.
 3. Se hacen públicos los resultados
 4. Se abre un plazo para posibles reclamaciones
 5. Se publica la lista definitiva de plazas adjudicadas y se establece un plazo para renunciar a participar en el programa.
 6. Los procesos de asignación de vacantes a la lista de espera deben adaptarse siempre a los plazos establecidos en esta convocatoria.

2.7 Reclamaciones

Se podrán presentar reclamaciones en un plazo de 10 días hábiles cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Que se hubiera incurrido en error a causa de interpretación equivocada de los documentos aportados o de la valoración del expediente académico.
- Que aparezca o se aporten nuevos documentos de valor esencial para la resolución.
- Que en la resolución hayan influido documentos de dudosa validez.
- Otras circunstancias debidamente justificadas.

2.8 Aceptaciones y Renuncias

El estudiantado podrá aceptar o renunciar a las plazas obtenidas. Si la renuncia se realiza fuera del plazo establecido, salvo motivo justificado o causa de fuerza mayor, o si no se comunica formalmente, el/la estudiante quedará excluido/a de participar en Programas de Movilidad durante el mismo curso y el curso académico siguiente.

En caso de que el estudiantado al que se le haya adjudicado una plaza de movilidad no formalice su aceptación o renuncia dentro del plazo establecido, se entenderá que desiste

Código Seguro De Verificación	STLDJd8iYmcSrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/01/2026 19:32:09
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/STLDJd8iYmcSrHtkTaFPzw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de su solicitud. En consecuencia, la Universidad podrá anularla de oficio y adjudicar automáticamente la plaza a la siguiente persona en la lista de espera, si la hubiera.

En situaciones generadas por enfermedades o causas de fuerza mayor debidamente justificadas, se podrá realizar una nueva nominación para cubrir las vacantes que pudieran existir, siempre y cuando exista acuerdo entre las universidades implicadas.

2.9 Matricula

Una vez aceptada la plaza, el estudiantado deberá ponerse en contacto con la persona que tiene la coordinación académica de movilidad en su centro UEx para formalizar el acuerdo académico.

Antes de realizar la matrícula en la UEx, el acuerdo académico deberá estar firmado tanto por el estudiantado como por los/las coordinadores/as de movilidad.

La firma del acuerdo académico por parte del estudiantado supondrá la aceptación expresa de la movilidad SICUE.

El estudiantado deberá dirigirse a la unidad administrativa correspondiente de la universidad de destino, para que el acuerdo académico sea firmado por la persona coordinadora antes de efectuar la matrícula en dicha universidad.

Una vez completados estos trámites, se entregará un ejemplar del acuerdo académico a la Universidad de Extremadura en un plazo máximo de 40 días a partir de su incorporación.

El estudiantado deberá cumplir todos los requisitos que solicita la universidad de destino como estudiante de movilidad en uno de sus Centros. Para ello, se deberá informar al estudiante, por parte de la universidad de destino, de la cumplimentación de todos los requisitos previos a la formalización de la matrícula. En el caso del seguro, la universidad de destino podrá solicitar al estudiante de movilidad SICUE que obtenga el mismo seguro que solicita a todos sus estudiantes de no movilidad a la hora de llevar a cabo la matrícula, sin perjuicio de su condición de estudiante de movilidad.

El estudiantado podrá cursar asignaturas en las dos universidades, mientras dure el intercambio. En la universidad de origen podrán cursar asignaturas suspendidas, virtuales, a distancia, etc., salvo que la universidad de origen no lo permita.

Código Seguro De Verificación	sTLDJd8iYmcSrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/01/2026 19:32:09
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/sTLDJd8iYmcSrHtkTaFPzw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el caso de prácticas externas, las universidades establecerán los procedimientos internos correspondientes, sin contradecir la normativa de la universidad, para la adjudicación de plazas al estudiantado de movilidad SICUE, de modo que no se vea perjudicado si, a la fecha de su incorporación al centro de destino, las prácticas externas ya hubieran sido adjudicadas. La universidad de destino debe asumir la gestión y el coste de la cotización a la Seguridad Social de los estudiantes que realizan prácticas en el marco del programa SICUE.

En el caso de los trabajos fin de grado, la asignación de tema y/o tutor, y la defensa del trabajo deberá hacerse conforme a los requisitos establecidos por la universidad de destino, por lo que los estudiantes participantes en el intercambio que quieran incluir el trabajo fin de grado en el acuerdo académico deberán ponerse en contacto con el coordinador de la universidad de destino para conocer estos requisitos. La coordinación de la universidad de origen deberá tener en cuenta estos requisitos a la hora de firmar el acuerdo académico.

Tanto en el caso de prácticas externas como de trabajos de fin de grado, las universidades deberán indicar la disponibilidad de poder llevarse a cabo las mismas con suficiente tiempo para no perjudicar los intereses del estudiantado objeto de movilidad. Asimismo, el alumno deberá contactar con antelación con los coordinadores de destino para conocer la viabilidad de las prácticas externas o del trabajo fin de grado y su inclusión en el Acuerdo Académico.

Las tasas de matrícula se abonarán exclusivamente en el centro de origen y no asumirán los gastos administrativos derivados de su matriculación en el centro de destino.

2.10 Adscripción

Durante la duración del Programa de Intercambio, los estudiantes serán alumnos del Centro de origen a todos los efectos, teniendo los derechos académicos y obligaciones de los alumnos del Centro de destino.

2.11 Reconocimiento de estudios

Para el reconocimiento de estudios deberá remitirse un certificado por estudiante por parte de la universidad de destino a la universidad de origen, con el formato del centro

Código Seguro De Verificación	sTLDJd8iYmcSrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/01/2026 19:32:09
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/sTLDJd8iYmcSrHtkTaFPzw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de destino debidamente firmado y donde se indiquen, de manera explícita, las calificaciones obtenidas durante el intercambio. El envío de la documentación será preferiblemente mediante envío de documentos firmados electrónicamente

Los centros remitirán las calificaciones en cada una de las convocatorias a las que tenga derecho el estudiante en la universidad de destino al centro de origen en un plazo de 20 días hábiles tras el cierre de actas.

En el caso de que un estudiante sea candidato a la obtención de una matrícula de honor en la universidad de destino, se comunicará a la universidad de origen con suficiente antelación para que, en su caso, pueda ser incorporada en el expediente académico del estudiante. En este sentido, hay que tener en cuenta que las matrículas de honor se enmarcan en el sistema de calificaciones regulado en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, si bien es un procedimiento competitivo ya que, por otra parte, la norma limita su número al establecer que no podrá exceder el cinco por ciento de los alumnos matriculados en una materia en el correspondiente curso académico.

2.12 Cuadro de funciones

Responsable institucional	
Rector/a Magnífico/a de la Universidad Excmo/a. Sr/a. D/ña.	
Representantes de la Universidad	Funciones
Vicerrectorado correspondiente	Coordinar y promover SICUE en la Universidad. Encargado/a de la firma de acuerdos bilaterales. Convocatoria institucional. Presidir la selección de candidatos SICUE. Enviar los listados de coordinadores a la CRUE. Recepción de los/las estudiantes de intercambio
Representantes de los Centros	Funciones
Decano o Decana/ Director o Directora	Coordinar y promover SICUE en los Centros.

Secretariado de Relaciones Internacionales. Universidad de Extremadura
Avda. de Elvas s/n. 06006, Badajoz | Avda. de la Universidad s/n. 10003, Cáceres



Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
STLDJd8iYmcSrHtkTaFPzw==	Firmado	29/01/2026 19:32:09
Firmado Por	Página	17/18
Observaciones		
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/STLDJd8iYmcSrHtkTaFPzw==	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



	Formar parte de la comisión de selección de candidatos, de ser el caso. Firmar el compromiso de estudios de los candidatos. Encargado de la firma del acuerdo académico.
Un/a coordinador/a de intercambio por Centro o titulación	Coordinar y promover la movilidad de los estudiantes de la titulación/es. Establecer contactos con coordinadores de otros centros universitarios. Proponer candidatos a la Comisión de Selección o formar parte de ella por delegación del Decano/a. Apoyo al candidato/a durante la elaboración del Acuerdo Académico. Recepción de estudiantes del Intercambio en colaboración con el Vicerrectorado encargado del programa por parte de la Universidad.
Secretario/a del Centro de destino	Firma de la certificación académica de los estudios
Servicio de alumnado Sección de becas	Gestionar y tramitar las solicitudes de movilidad

3. Becas y Ayudas

Este programa no está apoyado por ayudas económicas a nivel nacional, salvo aprobación de los Presupuestos Generales del Estado que así lo contemplen. Sin embargo, este programa de intercambio puede estar apoyado por becas autonómicas o de instituciones públicas o privadas. Las Universidades publicitarán estas convocatorias en tiempo y forma, y procurarán que los formularios difieran lo menos posible de los de este programa.

EL RECTOR



D. Pedro M. Fernández Salguero

Secretariado de Relaciones Internacionales. Universidad de Extremadura
Avda. de Elvas s/n. 06006, Badajoz | Avda. de la Universidad s/n. 10003, Cáceres



Código Seguro De Verificación	sTLDJd8iYmcSrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	29/01/2026 19:32:09
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/sTLDJd8iYmcSrHtkTaFPzw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

